



San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2023

**CIRCULAR N° 04/2023**

**ASUNTO: Elección de Abanderados y Escoltas**

**DESTINATARIOS:**

- Supervisores/as de Educación Secundaria
- Ciclos Básicos de Educación Secundaria Localizados

La Dirección de Educación Secundaria se dirige a los y las Sres./as Supervisores/as de Educación Secundaria y por su intermedio a las Autoridades de Escuelas Secundarias públicas de gestión estatal y CBS localizados de su dependencia, con el fin de comunicar, que la elección de los alumnos que portarán la Bandera Nacional y la Bandera Provincial, en el próximo ciclo lectivo 2024, deberá realizarse con el procedimiento estipulado en la Resolución N° 571/5 (MEd) de 23 de Abril de 2015, la que aprueba el Régimen de Elección de Abanderados y Escoltas de los establecimientos de Educación Secundaria Pública de Gestión Estatal y Privada en todas sus modalidades dependientes de esta Jurisdicción, teniendo en cuenta lo establecido en los Anexo I y II de la mencionada normativa.

Cabe aclarar, que en el marco del procedimiento establecido en la Resolución N° 571/5 (MEd) Anexo I punto 1 c, que dispone los aspectos cuantitativos y cualitativos a considerar para la elección del portador de la Bandera Nacional y sus escoltas:

***“Se considerará el rendimiento general de los alumnos durante toda su trayectoria escolar en el Nivel Secundario. Para ello, el Consejo Consultivo seleccionará estudiantes que:***

- Se destaquen por sus logros académicos, y que hayan obtenido los máximos promedios en sus calificaciones.***

***Valoración cuantitativa, correspondiente al rendimiento académico de los alumnos aspirantes. En la valoración cuantitativa se contemplarán los mejores promedios de dichos alumnos desde 1° a 5°...”***

Para la obtención de dichos promedios generales, se tendrán en cuenta las calificaciones finales de los años cursados en los períodos lectivos 2019, 2022 y 2023. Exceptuando para el aspecto cuantitativo lo cursado durante los ciclos 2020/2021, cuya unidad pedagógica se acreditó con informes cualitativos, según lo estipulado en las resoluciones N° 0215/5 (2020) y



N° 0987/5 (2022). Contemplando para dichos períodos, la condición de haber aprobado todos los espacios curriculares hasta Diciembre de 2020 y 2021 respectivamente.

Si ningún estudiante reuniera las condiciones enumeradas en la mencionada resolución en cuanto al rendimiento académico, el Equipo Directivo deberá, efectuar la designación de Abanderados/as y Escoltas entre los/las estudiantes que aprobaron en el periodo de intensificación de la enseñanza y el aprendizaje de diciembre o febrero y que reúnan los demás requisitos detallados.

En caso que se presenten otras situaciones especiales, proceder según lo dispuesto en el punto N° 3, Anexo I, Resolución N° 571/5 (MEd): *"Las situaciones especiales que se presenten y que no estuvieran previstas en las pautas estipuladas en el presente Reglamento, deberán ser elevadas a la Superioridad para su consideración."*



Atte.

**Prof. Rosa Elisabet Casares**  
**Directora de Educación Secundaria**